



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-165998
FECHA:	12/09/2019
No de Referencia	U-2019-17586

Bogotá D.C.,

Señores
JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S
Atn.: JULIANA TRIANA LÓPEZ
Carrera 11 A No. 116-57
Bogotá D.C.

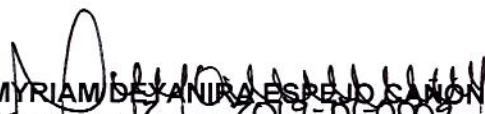
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1380
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-11-2-2019-01-0009

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 443 de fecha 09/08/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPINOZA
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

**Desde
Hasta**

**Hora
Hora**

**07:00 AM
03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 13

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

443

FECHA

Bogotá D.C.,

09 AGO 2019

EXPEDIENTE

1 - 1 1 - 2 - 2 0 1 9 - 0 1 - 0 0 0 1 9

ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO

JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S.

NIT

900572258-1

LOCALIDAD (Nombre y N°)

01-Usaquén

DOMICILIO

Carrera 11 A No. 116 - 57

RECTORA

JULIANA TRIANA LÓPEZ

C.C. 59.999.558

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN
LEGAL

El presente proceso administrativo sancionatorio se adelanta contra el establecimiento educativo de carácter privado de educación formal denominado JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S, con NIT No. 900572258-1, ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57, actuando como representante legal la señora JULIANA TRIANA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.999.558, por la presunta

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."

09 AGO 2019

prestación del servicio educativo en el nivel preescolar, sin contar con licencia de funcionamiento.

2- HECHOS

Conforme a lo informado mediante oficio radicado No. I-2019-8900 de fecha 01 de febrero de 2019, mediante el cual se advierte por el Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Usaquén, que el establecimiento educativo JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., además de prestar el servicio de educación inicial, también, presta el servicio de educación formal regular en el nivel preescolar, sin contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y atiende a 40 niños entre 1 a 5 años, en horario de 8 a.m. a 3 p.m. (Fs. 29 a 30).

3- ACTUACIONES PROCESALES

3.1. El 15 de marzo de 2019, esta Dirección se profirió Auto de Inicio No. 109, contra el establecimiento educativo denominado JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., por la presunta prestación del servicio educativo formal nivel preescolar, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento. (Fs. 136 a 138). Esta actuación fue comunicada a la representante del establecimiento educativo, señora JULIANA TRIANA LOPEZ, mediante oficio Radicado No. S-2019-56363. (F.143).

4- SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

4.1 Documentales

4.1.1. Respuesta a la petición de la señora CLAUDIA ESPERANZA MONTERO ACTI MOSQUERA, por parte de la Secretaría de Educación Distrital, en la cual se informa que revisado el Directorio Único de Establecimientos Educativos no se encontró el nombre de "JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S.". adicionalmente se realiza traslado a la Secretaría de Integración Social para el estudio de su competencia. (F.2).

4.1.2. Oficio radicado No. S-2019-13617 dirigido a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, suscrito por de la Secretaría de Educación Distrital, mediante el cual se comunica que se asignó un profesional, para que revise las situaciones fácticas puestas en conocimiento. (F.3).

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
BEX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
línea 195

4.1.1. Re

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO No.

443

FECHA

09 ACO 2019

EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-01-0009

PAGINA 3 DE 13

de abril

(verso)

- 4.1.3. Derecho de petición No. E-2018-171699 interpuesto por la señora Claudia Esperanza Montero Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.621.157, ante la Defensoria del Pueblo Regional de Bogotá, mediante el cual denuncia los inconvenientes que tuvo con el JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., por las dificultades de salud de su hijo Emanuel Marín (F. 4 a 8).
- 4.1.4. Carta dirigida al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., por parte de la señora CLAUDIA ESPERANZA MONTERO explicando los motivos de retiro de su hijo, Emmanuel del jardín (F. 8 a 9).
- 4.1.5. Certificado médico de Neumonía del niño Emanuel Marín. (F. 9 Anverso).
- 4.1.6. Contrato de matrícula JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., con una vigencia de agosto de 2017 a junio de 2018. (F. 10 a 11).
- 4.1.7. Respuesta a la señora CLAUDIA ESPERANZA MONTERO, por parte del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., por el retiro del estudiante Emanuel Marín de la institución. (Fs. 12).
- 4.1.8. Recibo de caja JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., de fecha 02 de abril de 2018, por concepto de pago de plataforma y seguro del estudiante Emanuel Marín. (F. 13).
- 4.1.9. Recibo de pago al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., de fecha 04 de abril de 2018, por valor de \$850.000. (F. 13 anverso).
- 4.1.10. Recibo de pago de fecha 31 de julio de 2018, al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., por valor de \$275.000 y recibo de pago de fecha 31 de julio de 2018, por concepto de uniformes. (F. 14).
- 4.1.11. Informe del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., sobre el valor y las fechas de pago de la matrícula del estudiante Emanuel Marín. (F. 14 anverso).
- 4.1.12. Oficio Radicado No. S-2018-204691 de 03 de diciembre de 2018, con el cual solicita la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal. 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

MEJOR
PARA TODOS

4 3

09 AGO 2019

Educación del Distrito a la Secretaría de Integración Social, la verificación de la legalidad del establecimiento y proceda de acuerdo a su competencia (F.17).

4.1.13. Oficio Radicado No. S-2018-204691 de 03 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito a la Secretaría de Integración Social, la verificación de la legalidad del establecimiento y proceda de acuerdo a su competencia. (F.18).

4.1.14. Oficio Radicado No. S-2018-20469 de 03 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección Local de Educación de Usaquén, con el cual la Directora de Inspección y Vigilancia solicita visita administrativa por parte del Equipo Local de Supervisión de la Dirección Local de Educación. (F.18).

4.1.15. Respuesta a la petición de la señora CLAUDIA ESPERANZA MONTERO MOSQUERA, por parte de la Subsecretaría Distrital de Integración Social, con la cual informa que se realizó visita al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. (F.21).

4.1.16. Informe de la Dirección Local de Educación de Usaquén, con el cual advierte que el día 24 de enero de 2019, se practicó visita administrativa el 24 de enero de 2019 al establecimiento educativo JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., encontrando que *"el establecimiento no cuenta con acto administrativo que autorice prestación del servicio de educación formal nivel preescolar"*. (F.26).

4.1.17. Respuesta emitida por la Dirección Local de Educación de Usaquén, al Derecho de Petición presentado por la señora CLAUDIA ESPERANZA MONTERO MOSQUERA, en el cual informan que se realizó visita administrativa al establecimiento educativo encontrando que este no cuenta con acto administrativo que lo autorice prestar el servicio de educación en el nivel preescolar y que se remitió informe a la Dirección de Inspección y Vigilancia. (F.28).

4.1.18. Informe del Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Educación Local de Usaquén mediante el cual pone en conocimiento que:

Avenida El Dorado No. 66 - 63
Código postal. 111321
PBX: 324 1000; Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

4.1.17. R.C.

4.1.17. D.E.

**MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No.

FECHA

EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-01-0009

443

09 AGO 2019

"(...) el día 24 de enero de 2019, se realizó visita al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., ubicado en la carrera 11 A No. 116 - 57," encontrando un establecimiento que además de prestar el servicio de educación inicial, presta el servicio de educación formal regular nivel preescolar sin contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. Las personas que atienden la visita informan que el establecimiento atiende a 40 menores entre 1 y 5 años, en horario de 8 a.m. a 3.p.m., en calendario B". (Fs.29 a 30).

- 4.1.19. Acta de visita de fecha 24 de enero de 2019, al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57., atendida por la señora Silvia Varela psicóloga de la institución y Jessica Polanco docente del jardín, a las cuales se solicita copia del acto administrativo que autoriza al establecimiento la prestación del servicio educativo, a lo cual responden que se encuentran adelantando proceso con Secretaría de Integración Social para la obtención del REI y que no cuentan con autorización de la Secretaría de Educación del Distrito. (F.31 a 35).
- 4.1.20. Lista de estudiantes del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., de agosto de 2018 de los grados que son denominados por el establecimiento JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. como sabana, selva, jungla, la montaña. (F.36 a 42).
- 4.1.21. Formato de contrato educativo del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. para el período académico agosto 2018 -junio 2019. (F. 43 A 45).
- 4.1.22. Fechas de matrículas JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. período académico agosto 2017 -- junio 2018. (F. 46).
- 4.1.23. Matrícula del estudiante FEDERICO JOSÉ MERCANTORI, de edad de 05 años, suscrita por su acudiente. (F 47 a 48).
- 4.1.24. Contrato educativo de FEDERICO JOSÉ MERCANTORI, de edad de 05 años. (F.49 a 51).
- 4.1.25. Carta de instrucciones para diligenciar pagaré a favor del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., suscribe la acudiente del estudiante FEDERICO JOSÉ MERCANTORI. (F. 52).

FECHA

EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-01-0009

PÁGINA 9 DE 13

09 AGO 2019

4.1.26. Pagaré firmado por la acudiente del estudiante FEDERICO JOSÉ MERCANTORI. (F. 53).

4.1.27. Documentos requeridos por el JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., para la matrícula de los estudiantes. (F.54).

4.1.28. Matrícula de estudiante SILVANA ZAPATA, de edad de 5 años. (F. 55 a 58).

4.1.29. Pagaré firmado por el acudiente de la estudiante SILVANA ZAPATA. (F. 59).

4.1.30. Contrato educativo de la estudiante SILVANA ZAPATA. (F.60).

4.1.31. Carta de instrucciones para diligenciar pagaré a favor del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., suscribe el acudiente de la estudiante SILVANA ZAPATA. (Fs.61 a 62).

4.1.32. Pagaré firmado por el acudiente de la estudiante SILVANA ZAPATA. (Fs. 63 a 64).

4.1.33. Permisos firmados mediante el cual el acudiente de la estudiante SILVANA ZAPATA autoriza que su hija sea recogida en forma permanente por MARÍA CRISTINA ROBLES. (F. 64 a 66).

4.1.34. Información sobre matrículas agosto 2018- junio 2019. (F. 67 a 71).

4.1.35. Formato de permisos para salidas académicas, recoger al niño y página web. (F. 72 a 73).

4.1.36. Instrumento único de verificación de educación inicial de la Secretaría Distrital de Integración Social, de la visita realizada al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., el día 29 de noviembre de 2018, mediante el cual se verifica si el jardín cumple con las calidades para prestar el servicio de educación inicial, a folio 81 se consigna que las edades atendidas son de 1 a 5 años y a folio 84 las edades de los estudiantes a cargo de cada una de las docentes, las cuales oscilan entre 01 y 05 años. (Fs. 80 a 85).

4.1.37. Matrícula de Sebastián Armero Espinosa de edad de 06 años. (F. 86 a 87).

AUTONÓ.

FECHA

EXPEDIENTE NO. 1-11-2-2019-01-01-0009

443

09 AGO 2019

JIL EUREKA

JARDÍN INFANTIL EUREKA

- 4.1.38. Contrato educativo de Sebastián Armero Espinosa. (F. 88).
- 4.1.39. Pagaré firmado por el acudiente del estudiante Sebastián Armero Espinosa. (Fs. 89 a 90).
- 4.1.40. Certificado de existencia y representación del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. (F. 91 a 96).
- 4.1.41. Consecutivo de inscripción número 16406 del JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. (F. 97).
- 4.1.42. Recibos de pago del estudiante Emanuel Marín al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S. (Fs. 126 a 131).
- 4.1.43. Informe de la Supervisión de Educación Local de Usaquén de la visita administrativa conjunta de la Supervisión de Educación de la Localidad de Usaquén y la Secretaría de Integración Social al establecimiento educativo JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57 el día 30 de abril de 2019, mediante el cual los profesionales establecen que el JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., presta el servicio de educación inicial con el enfoque AIP (Atención Integral a la Primera Infancia). (Fs. 146 a 147).
- 4.1.44. Acta de Visita Institucional al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57 el día 30 de abril de 2019 en la cual se consigna entre otras cosas, que el Jardín no cuenta con REI, que ofrece educación inicial y que la Secretaría de Integración Social para niños de tres, cuatro y cinco años verifica el proceso de atención pedagógica de acuerdo a los pilares de la educación inicial mediante la observación de planeaciones, observadores y el informe a padres de familia. (Fs. 148 a 150).
- 4.1.45. Instrumento Conjunto de Verificación educación inicial desde el enfoque AIP y educación preescolar en el distrito, mediante la cual se informa que la visita se realizó en buenos términos y que se continuará mostrando avances en el acompañamiento de la normatividad vigente para las instituciones que prestan educación inicial. (Fs. 152 a 153).

5.1.5 Pruebas descritas en los numerales 4.1.23, 4.1.27, 4.1.35, 4.1.43, 4.1.44, 4.1.45, 4.1.46, 4.1.47 del acápite SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS.

5.2. NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

De conformidad con el único cargo formulado, las disposiciones presuntamente vulneradas por el establecimiento de naturaleza privada denominado JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., NIT No. 900572258-1, ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57, de la Localidad de Usaquén, actuando como representante legal la señora JULIANA TRIANA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.999.558 son las siguientes:

"Artículo 138. Ley 115 de 1994. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- 5.2. NORMA) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
 b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
 c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño". Subrayado fuera de texto.

Artículo 11. Ley 115 de 1994. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;
 b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
 c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

AUTONO.	FECHA	EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-01-0009	Página 11 de 12
3	09 AGO 2019		

(...)"

"Artículo 15. Ley 115 de 1994. La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas".

"Artículo 17. Ley 115 de 1994. El nivel de educación preescolar comprende, como mínimo, un (1) grado obligatorio en los establecimientos educativos estatales para niños menores de seis (6) años de edad. (...)"

"Artículo 2.3.3.2.2.1.2. Decreto 1075 de 2015. Grados. La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional

Los establecimientos educativos estatales y privados, que al 11 de septiembre de 1997 utilicen denominaciones distintas, deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. La denominación grado cero que viene siendo utilizada en documentos técnicos oficiales, es equivalente a la de Grado de Transición a que se refiere este artículo".

6. SANCIÓN O MEDIDA QUE SERÍA PROCEDENTE

6.1 CARGO ÚNICO

De demostrarse la ocurrencia del único cargo, al JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., con NIT No. 900572258-1, ubicado en la Carrera 11 A No. 116 -57, de la Localidad de Usaquén, actuando como representante legal la señora JULIANA TRIANA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.999.558, le será aplicable la sanción establecida en la norma que a continuación se transcribe:

"Artículo 2.3.7.4.6. Decreto 1075 de 2015. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

Artículo 2.3.2.1.11. Decreto 1075 de 2015. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida:

443

09 AGO 2019

en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados". Subrayado fuera de texto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado JARDÍN INFANTIL EUREKA S.A.S., con NIT No. 900572258-1, ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57, de la Localidad de Usaquén, actuando como representante legal la señora JULIANA TRIANA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.999.558, por presuntamente prestar el servicio educativo en el nivel preescolar para niños entre los 3 y 5 años, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la secretaria de Educación del Distrito, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la representante legal del JARDIN INFANTIL EUREKA S.A.S., NIT No. 900572258-1, ubicado en la Carrera 11 A No. 116 - 57, de la Localidad de Usaquén, la señora JULIANA TRIANA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.999.558, a la en la Carrera 11 A No. 116 - 57 de la Localidad de Usaquén, del presente auto de formulación de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No 1-11-2-2019-01-0009 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la

AUTONº.

443

FECHA

09 AGO 2019

EXPEDIENTE No. 1-11-2-2019-01-01-0009

PAGINA 13

cede recurso

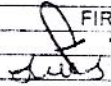
Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero Torre B. (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Sandra Paola Arias Morales	Abogada - Contratista	Proyecto	

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000

00-56-040000